



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Víctor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO L - N° 2511

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 24 de Enero de 2003.-

SUMARIO

Página

LEY N° 2030: Modificación Artículo 3° Inciso 7) del Capítulo Primero de la NJF N° 1194/83 de Creación del Consejo Médico Superior.....	98
LEY N° 2031: Declárase de Interés Provincial la Lucha Contra el Cáncer y demás enfermedades Neoproliferativas Malignas y Créase el Registro Poblacional de Neoplasias Malignas.....	98
LEY N° 2033: Créase el Registro de Actos de Ultima Voluntad de la Provincia de La Pampa.....	99
LEY N° 2034: Introduciendo modificaciones a la Ley N° 1745 de pautas para el cumplimiento por parte del Estado Provincial de las Sentencias Condenatorias e Inembargabilidad de Fondos y Bienes.....	101
LEY N° 2037: Créase un Registro del Personal de Servicios de Custodia o que se desempeñen como porteros en locales bailables nocturnos, confiterías y locales destinados a recreación en todo el ámbito provincial..	101
Decretos Sintetizados: (Nros. 2232, 2303 a 2336/02, 05, 18, 20 a 25 y 28/03).....	103
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 008 y 009).....	108
Ministerio de la Producción y Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Conj. Nro. 016).....	108
Comité Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Nros. 029 y 030).....	108
Ministerio de Hacienda y Finanzas Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 9 y 10).....	108
Licitaciones:.....	111
Avisos Judiciales:.....	113
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	116

LEY N° 2030: MODIFICACION ARTICULO 3° INCISO 7) DEL CAPITULO PRIMERO DE LA NJF N° 1194/83 DE CREACION DEL CONSEJO MEDICO SUPERIOR.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° inciso 7) del Capítulo Primero de la Norma Jurídica de Facto N° 1194/83 de Creación del Consejo Superior Médico, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- ...

7) Reconocer el ejercicio de las especialidades y autorizar el uso del título correspondiente, “como asimismo su recertificación”, de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación”.

Artículo 2°.- Modifícanse los artículos 9° inciso 2) del Capítulo Tres y 39 del Capítulo Diez de la Norma Jurídica de Facto N° 1194/83 modificada por Ley N° 1480, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- ...

2) Reconocer el ejercicio de las especialidades y autorizar el uso del título correspondiente, “como asimismo su recertificación”, de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación”.

“Artículo 39.- Las sanciones previstas en el artículo 42 incisos a), b) y c) se aplicarán con el voto de los tres quintos de los Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. Las previstas en los incisos d) y e) del mismo artículo, se aplicarán por Unanimidad”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY N° 2031: DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL LA LUCHA CONTRA EL CANCER Y

DEMÁS ENFERMEDADES NEOPROLIFERATIVAS MALIGNAS Y CREASE EL

REGISTRO POBLACIONAL DE NEOPLASIAS MALIGNAS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial la lucha contra el cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas.

Artículo 2°.- Créase el Registro Poblacional de Neoplasias Malignas de La Pampa, con el objeto de efectuar análisis estadísticos, influencia de características ambientales y estudios conexos de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

Artículo 3°.- Todos los médicos y odontólogos que tengan responsabilidad profesional en

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12.212/02.-

SANTA ROSA, 8 de Enero de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 08/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 8 de Enero de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TREINTA (2.030).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que padezcan las neoplasias malignas enumeradas en el artículo 1° de la presente, que actúen en el sector público, privado, de obras sociales y Registro Civil, tendrán la obligación de comunicar los casos ante el Registro creado por el artículo anterior.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social a través del área que estime competente.

Artículo 5°.- Serán funciones del Registro Poblacional de Neoplasias Malignas, las siguientes:

a) Recepcionar, registrar, verificar la codificación, analizar los datos y la información

producida en el ámbito de la provincia, mediante la aplicación de la presente Ley;

b) Producir información periódica, convenientemente compilada y analizada a efectos de hacerla llegar a la autoridad sanitaria;

c) Efectuar los reclamos que correspondan cuando se produzcan atraso, error o pérdida de la información remitida;

d) Denunciar, ante la Subsecretaría de Salud, la renuencia a aportar datos por alguna institución o profesional o la reiterada falta de colaboración de los mismos, debiendo la reglamentación, determinar los mecanismos punitivos correspondientes;

e) Proponer a la Subsecretaría de Salud la firma de convenios con otras provincias, priorizando las de la Región Patagónica; y

f) La reglamentación determinará la forma de identificación de los pacientes, la herramienta del Registro de los datos y actualizará periódicamente dicha herramienta en función del análisis de los datos epidemiológicos logrados.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días de sancionada.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.-

LEY N° 2033: CREASE EL REGISTRO DE ACTOS DE ULTIMA VOLUNTAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- **Creación:** Créase el Registro de Actos de Ultima Voluntad de la Provincia de La Pampa, que será llevado por el Colegio de Escribanos de la Provincia.

Artículo 2°.- **Toma de razón:** En el Registro se tomará razón de la existencia de los siguientes documentos:

- a) Los testamentos ológrafos;
- b) Los testamentos por acto público;
- c) Los testamentos cerrados;
- d) Los testamentos especiales;
- e) Las protocolizaciones de testamentos;
- f) Las revocaciones de testamento y sus modificaciones;
- g) Las sentencias que afecten la validez de los testamentos;
- h) Las promesas de entrega gratuita de bienes que reúnan como condición, no producir efectos sino después de su fallecimiento, siempre que se celebren con las formalidades de los testamentos (arts. 3.606, 3.607 y concordantes del Código Civil Argentino); e

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N°12.215/02.-

SANTA ROSA, 8 de Enero de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 09/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 8 de Enero de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TREINTA Y UNO (2.031).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

i) Todo otro acto jurídico que contenga disposiciones de Ultima Voluntad.

Artículo 3°.- **Guarda:** El Registro de Actos de Ultima Voluntad, recibirá para su guarda los testamentos a que se refiere el artículo anterior, en la forma y modo que al efecto determine el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de La Pampa.

Artículo 4°.- **Libro de Registro:** La registración se practicará en base a las minutas que deberán remitir los escribanos o funcionarios competentes. Estas minutas formarán los Libros de Registro que estarán compuestos cada uno de doscientos cincuenta (250) folios.

Artículo 5°.- **Remisión por Escribanos:** En todos los testamentos y actos de última voluntad el escribano remitirá al Colegio de Escribanos minuta con los requisitos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 6°.- **Minutas:** Las minutas serán provistas por el Registro, deberán ser confeccionadas por duplicado y escritas con caracteres claros y en ellas se consignarán: fecha del otorgamiento, nombre del funcionario autorizante, número y folio de escritura, número del Registro Notarial donde se otorgó y se depositó, datos identificatorios del otorgante (nombre, apellido, documento de identidad, domicilio, etc.) e indicación de los datos contenidos en las cubiertas o lo que fuere necesario para los demás tipos de

testamentos. Dichas minutas deberán ser firmadas por el testador y el notario.

Artículo 7°.- Obligatoriedad de registrar: Es obligatorio, para todos los escribanos de la Provincia, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, la remisión de las minutas de todos los testamentos que autoricen, como así también de los que queden depositados en su escribanía. Asimismo y en el término de un año a partir de la vigencia de la presente Ley, será obligatoria la registración de los actos ya autorizados o que tengan en depósito con una retroactividad de quince (15) años a partir de la publicación de la presente Ley, debiendo en tal caso cumplir con los requisitos previstos en el artículo sexto.

Artículo 8°.- Plazo: Los escribanos deberán presentar a inscribir las minutas a que se refiere el artículo 7° dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de las escrituras en los testamentos por acto público o sus protocolizaciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los artículos 7° y 8° hará pasible al escribano de una multa que al efecto fijará el Colegio de Escribanos de La Pampa.

Artículo 9°.- Numeración y Cargo: El registro dará entrada a las minutas por número correlativo colocando el cargo y su inscripción, restituyendo el duplicado de las mismas al escribano, quien tomará nota marginal en la matriz y en el testimonio de la registración.

En la minuta registrada se consignará, en breves notas, toda información que ingrese al Registro respecto de este testamento.

Artículo 10.- Apertura de procesos sucesorios: Conjuntamente con la iniciación del proceso sucesorio, deberá acompañarse, debidamente completado, el formulario que al efecto proveerá el Registro, solicitando informe del Registro de Actos de Ultima Voluntad a fin de comprobar la existencia de instrumentos inscriptos en el mismo, a nombre del causante. Dicho formulario será suscripto por el Secretario del Juzgado, cuando el Juez ordene la apertura de un Juicio Sucesorio, debiendo diligenciarse el mismo, previo a la publicación de edictos. Estos últimos se publicarán en la forma ordenada por el Juez, siempre que el informe del Registro no modifique el carácter del proceso sucesorio.

Artículo 11.- Ficheros: En el Registro se llevarán dos ficheros alfabéticos, en uno se consignará el nombre y apellido del testador, el número de orden de la minuta que corresponda y la fecha de su recepción; en el otro se anotará el nombre del escribano y funcionario interviniente y el número de orden de cada minuta presentada.

Estos ficheros podrán ser llevados en forma automatizada o electrónica a efectos de formar el archivo general a que dé base la intercomunicación del mismo con el resto de los archivos de las delegaciones del Colegio, en su caso, y del país.

Artículo 12.- Carácter del Registro y Solicitud de Informes: El Registro tiene carácter

estrictamente reservado y sólo podrá expedirse información en los siguientes casos:

a) Mientras viva el otorgante, sólo podrá solicitarla el mismo o apoderado con facultades expresas acordadas por escritura pública; y

b) Fallecido el otorgante: a solicitud de los jueces.

Artículo 13.- Datos que debe llevar la solicitud de informe: En el supuesto del artículo 12 inc. a) las solicitudes deberán consignar el nombre y el apellido del otorgante, tipo de documento y toda otra referencia necesaria para acreditar su identidad.

Queda facultada la Dirección del Registro a fin de solicitar al peticionante los datos identificatorios que creyere conveniente.

Artículo 14.- Responsable del Registro: El Registro de Actos de Ultima Voluntad estará a cargo del escribano que designe el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos y del personal que se requiera.

Artículo 15.- Tasas: El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos proyectará las tasas para la registración de los actos a que se refiere la presente Ley, como los pedidos de informes y demás que hagan a su competencia, las que deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo; y no podrán exceder del Veinte (20%) por ciento de la Tasa General de Justicia.

Artículo 16.- Intercambio: El Registro intercambiará con carácter de reciprocidad los datos de los actos registrados en el mismo, con los registros similares que existan en la República. Dicho intercambio se efectuará en las condiciones que establezca el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos.

Artículo 17.- Impresión de formularios y fichas: El Colegio de Escribanos aprobará y hará imprimir los formularios y fichas necesarios para el funcionamiento del Registro.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de la Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.-

Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa - Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12.216/02.-

SANTA ROSA, 8 de Enero de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-
DECRETO N° 11/03

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-
Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 8 de Enero de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TREINTA Y TRES (2.033).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2034: INTRODUCIENDO MODIFICACIONES A LA LEY N° 1745 DE PAUTAS PARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTADO PROVINCIAL DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS E INEMBARGABILIDAD DE FONDOS Y BIENES.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 1745, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Establécese que el Estado Provincial gozará de un plazo de ciento veinte (120) días corridos para dar cumplimiento en un monto de hasta pesos veinticinco mil (\$ 25.000) a cualquier condena judicial de contenido económico.

Dicho monto se imputará en el siguiente orden: capital, intereses y costas procesales, efectuándose el pago mediante depósito judicial.

Las sumas que excedan dicho monto serán abonadas en un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Dichos lapsos se computarán a partir que la decisión judicial quedare firme y en autoridad de cosa juzgada material. Las sumas a abonarse al momento del efectivo pago serán las del modo determinado en la planilla pertinente, una vez que fuera aprobada judicialmente”.

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 1° bis a la Ley N° 1745, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° Bis.- Anualmente el presupuesto determinará un monto para el pago de las sentencias contra el Estado que no podrá ser inferior al promedio de las sumas efectivamente pagadas en los tres (3) años anteriores. Dicha previsión presupuestaria no podrá ser afectada a otros fines y deberá agotarse en el ejercicio presupuestario en forma equitativa entre todas las condenas con saldos pendientes”.

LEY N° 2037: CREASE UN REGISTRO DEL PERSONAL DE SERVICIOS DE CUSTODIA O QUE SE DESEMPEÑEN COMO PORTEROS EN LOCALES BAILABLES NOCTURNOS, CONFITERIAS Y LOCALES DESTINADOS A RECREACIÓN EN TO- DO EL AMBITO PROVINCIAL.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12.217/02.-

SANTA ROSA, 9 de Enero de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 17/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social a/c Ministerio de Gobierno y Justicia a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 9 de Enero de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TREINTA Y CUATRO (2.034).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

Artículo 1°.- Créase un Registro del Personal que presten servicios de custodia o que se desempeñen como porteros en locales bailables nocturnos,

confiterías y locales destinados a recreación en todo el ámbito provincial.

Artículo 2°.- El titular de la explotación comercial únicamente podrá contratar como personal de custodia, a quien se halle inscripto en el Registro creado por esta Ley.

Artículo 3°.- Son requisitos esenciales para inscribirse en el Registro creado precedentemente, los que a continuación se detallan:

a) Tener edad mínima de Veintiún (21) años y máxima de sesenta y cinco (65);

b) No registrar procesos judiciales pendientes o condena por delito doloso. En caso de registrar antecedentes judiciales, deberá presentar testimonio de absolución o sobreseimiento definitivo;

c) No pertenecer al personal en actividad de la Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales;

d) No haber sido dado de baja por causas graves, de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, o de la Policía, o despedido por iguales causas de Agencias de Vigilancia Privada que operen o hayan operado en la Provincia de La Pampa;

e) No haber sido dado de baja por causas graves del Registro creado por la presente Ley;

f) Acompañar certificado de buena conducta;

g) Acreditar aptitud psicofísica para la función; y

h) Tener como mínimo Diez (10) años de residencia inmediata anterior en la Provincia.

Artículo 4°.- Los titulares de los locales bailables nocturnos y demás establecimientos enunciados en el artículo 1°, deberán llevar un libro donde constarán los datos identificatorios, domicilio y cantidad de personal contratado a tal fin, con indicación de los turnos y horarios en que se desempeñen cada uno.

Artículo 5°.- En todos los locales deberá existir, en forma visible para el público concurrente, el listado del personal afectado a las tareas de custodia, con mención precisa de turnos y días de trabajo.

Artículo 6°.- El personal de custodia deberá identificarse con el logotipo del lugar y exhibir, en forma visible, la Credencial con su Nombre y Apellido, fotografía, D.N.I. y número de inscripción en el Registro. En el cumplimiento de sus tareas, el personal tendrá la obligación de identificarse ante la persona que lo requiera, particularmente personal policial, funcionarios del Departamento Ejecutivo y miembros de los Consejos Deliberantes Municipales.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación podrá, por denuncia o de oficio, inhabilitar provisoriamente al involucrado en hechos de violencia, discriminación o cualquier delito de carácter doloso, hasta se resuelva definitivamente el proceso o causa. Podrá transformarse en inhabilitación definitiva, cuando haya sentencia condenatoria firme o proceso administrativo que acredite el hecho.

Artículo 8.- Las Autoridades Policiales y Judiciales deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación en forma inmediata las denuncias que reciban por los hechos referenciados en el Artículo anterior.

Artículo 9°.- El personal que cumpla las funciones mencionadas en el Artículo 1°, en ningún caso podrá portar armas, como tampoco bastones, manillas, cadenas o cualquier otro elemento que pueda ser empleado para privar de movimientos a las personas.

Artículo 10.- Toda transgresión a la presente Ley, incluso en los supuestos del Artículo 8°, será considerada infracción, cuya comprobación estará sujeta al procedimiento administrativo que al efecto se determine.

Artículo 11.- La sanción consistirá en multa, que oscilará entre Una (1) y Cinco (5) veces la remuneración mensual sujeta a aportes previsionales, asignada al grado de Agente de la Policía Provincial o inhabilitación. Para la graduación de la sanción, se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, extensión del daño y peligro causado, como así también la reiteración de faltas o reincidencia. La reglamentación establecerá las normas de procedimiento para la aplicación de las sanciones y de los recursos que procedan.

Artículo 12.- Serán reincidentes quienes incurran en cualquier infracción dentro del plazo de Dos (2) años de cometida la anterior falta.

Artículo 13.- Los fondos que se recauden en concepto de multa por aplicación de la presente Ley, ingresarán a Rentas Generales.

Artículo 14.- Será órgano de aplicación de la presente Ley, con facultades de fiscalización y control, el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, a través del Departamento Operaciones Policiales de Jefatura de Policía.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N°12.222/02.-

SANTA ROSA, 8 de Enero de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 14/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa -
Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar
Social, a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 8 de Enero
de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número
DOS MIL TREINTA Y SIETE (2.037).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado
de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2232 -30-XII-02- Art. 1°.-
Tesorería General de la Provincia, previa intervención
de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad
de Toay, en concepto de coparticipación impositiva en
Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, la
cantidad de Lp. 35.000, importe que se tomará de la
cuenta N° 18.850/4 - Provincia de La Pampa - Fondo
Neto Disponible LECOP, destinado a atender
desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2303 -30-XII-02- Art. 1°.- La
Habilitación del Ministerio de Cultura y Educación,
pagará al ex docente Osvaldo Vilmar PEREZ, DNI. N°
20.263.589, la suma de \$ 377,76 en concepto de 25
días de licencia anual no usufrutuada proporcional al
año 2002.-

Decreto N° 2304 -30-XII-02- Art. 1°.- Dése
de baja a partir del 1 de noviembre de 2002 por haber
obtenido los beneficios de la Jubilación por Invalidez,
al agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -
Ley 643- Osvaldo Vilmar PEREZ, DNI. N° 20.263.589
- Clase 1968-, perteneciente a la Dirección General de
Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 2305 -30-XII-02- Art. 1°.- Dése
de baja a partir del 1 de noviembre de 2002 por haber
obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la
agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley 643-
Alba Noemí SOSA, DNI. N° F. 6.630.958 - Clase
1942-, perteneciente a la Contaduría General de la
Provincia.-

Decreto N° 2306 -30-XII-02- Art. 1°.- Dése
de baja a partir del 1 de noviembre de 2002 por haber
obtenido los beneficios de la Jubilación por Invalidez,
al agente Categoría 10 (Rama Mantenimiento y
Producción) -Ley 643- Carlos Alberto GABELLA, LE.
N° 7.356.155 - Clase 1940-, perteneciente a la
Dirección General de Educación Inicial y General
Básica.-

Decreto N° 2307 -30-XII-02- Art. 1°.- Dése
de baja a partir del 1 de diciembre de 2002 por haber
obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al
docente Aníbal Osvaldo OLIE, L.E. N° 7.356.120,
Clase 1940, al cargo de Profesor titular en 22 horas de
cátedra de Guitarra: Talle Libre de Guitarra para
Adultos: 6 horas; Iniciación Musical I: 3 horas;
Iniciación Musical II: 3 horas; Magisterio Musical: 2
horas 1° Año y 2 horas 2° Año; Primer Ciclo: 3 horas

1° Año y 3 horas 2° Año en el Instituto Provincial de
Bellas Artes de Santa Rosa.-

Decreto N° 2308 -30-XII-02- Art. 1°.-
Aceptar a partir del 9 de abril de 2002 la renuncia por
razones particulares a la docente Adriana Leticia
ALVAREZ GARDERES, DNI. N° F. 4.936.631, Clase
1945, en el cargo de Maestra de Grado titular en la
Escuela N° 63 de Alpachiri.-

Decreto N° 2309 -30-XII-02- Art. 1°.-
Aceptar a partir del 5 de octubre de 2002 la renuncia
por razones particulares a la docente Vilma Nanci
MERLO, DNI. N° 16.195.715, Clase 1963, en el cargo
de Maestra de Grado titular en la Escuela Hogar N°
107 de El Tala.-

Decreto N° 2310 -30-XII-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15
(Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de
servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar
Social con doña Natalia Andrea REAL -DNI N°
24.743.880 -Clase 1975- y por el período comprendido
entre el 8 de diciembre de 2002 y el 5 de febrero de
2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería
en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo,
dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2311 -30-XII-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15
(Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de
servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar
Social con doña Patricia del Carmen ALVAREZ -DNI
N° 23.067.813 -Clase 1973- y por el período
comprendido entre el 7 de noviembre de 2002 y el 5 de
enero de 2003, para desempeñarse como auxiliar de
enfermería en el Centro de Salud Aeropuerto,
dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2312 -30-XII-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14
(Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de
servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar
Social con doña Carina Beatriz DIAZ -DNI N°
25.700.187 -Clase 1977- y por el período comprendido
entre el 4 y el 26 de noviembre de 2002, para
desempeñarse como auxiliar de enfermería en el
Establecimiento Asistencial de General Pico,
dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2313 -30-XII-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16

(Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Rubén Luis ROBLEDO -DNI N° 17.474.716 -Clase 1965- y por el período comprendido entre el 4 de noviembre de 2002 y el 2 de enero de 2003, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2314 -30-XII-02- Art. 1°.- Limitar el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91, texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, al agente Categoría 7 -Rama Enfermería-, Mirta Esther MANZANO -Legajo N° 2935-, a partir del 06 de junio de 2002.-

Art. 2°.- Otorgar el Adicional por Actividad Crítica a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 15 -Rama Enfermería- Nilda Noemí CORREA, Legajo N° 12.931, por cumplir funciones como auxiliar de enfermería en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 3°.- Reconocer a partir del día 06 de junio de 2002 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente nominada precedentemente, por las funciones enunciadas en el artículo anterior, en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2315 -30-XII-02- Art. 1°.- Otorgar el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91, texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente contratada con equiparación a un cargo Categoría 15 -Rama Enfermería-, Silvia Carina MUÑOZ Legajo N° 46.492-, a partir de la fecha del presente Decreto, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del día 5 de septiembre de 2002 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente nominada precedentemente, por las funciones enunciadas en el artículo anterior, en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2316 -30-XII-02- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91, -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 15 -Rama Enfermería-, Lidia Mercedes MONTENEGRO -Legajo N° 47.341-, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 13 de mayo de 2002 y hasta la fecha del presente Decreto, el

Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente, en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2317 -30-XII-02- Art. 1°.- A partir del día 13 de septiembre de 2002, la agente Norma Ester GONZALEZ, DNI. N° 16.352.931 -Clase 1963-, Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud pasará a revistar en la Categoría 15 de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) y 61 de la Ley N° 1279 -texto según Ley N° 1889.-

Decreto N° 2318 -30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 2175/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Delia Elvira ROSAS, DNI. N° 13.825.440 -Clase 1959-, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 11 de noviembre de 2002 y hasta el 9 de enero de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2319 -30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) formalizado, entre el señor Ministro de la Producción y el señor José Jacinto RETAMALES -DNI. N° 13.191.104- Clase 1959-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Decreto N° 2320 -30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Mantenimiento y producción) formalizado, entre el señor Ministro de la Producción y el señor Daniel Eulogio GOMEZ -DNI. N° 12.723.211- Clase 1958-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Decreto N° 2321 -30-XII-02- Art.1°.- Concédese a la Asociación Civil "CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE", con sede en la ciudad de General Pico, inscripta en el Registro Provincial de Personas Jurídicas bajo matrícula N° 139, un préstamo de \$ 7.800 correspondiente al Programa Préstamos Sociales Promocionales, destinado a solventar parcialmente gastos que le demande la remodelación de vestuarios y sanitarios del salón social, del estadio y la construcción del acceso principal a su sede. Dicho préstamo deberá hacerse efectivo, previa suscripción

del convenio conforme al modelo aprobado por Decreto N° 1224/94.-

Decreto N° 2322 -30-XII-02 - Art. 1°.-
Acuérdase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS "SANTA ELVIRA" LIMITADA, con domicilio legal en la Localidad de Bernardo Larroudé, Matrícula Nacional N° 1258 y Registro Provincial N° 65, por la suma de \$ 5.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2323 -30-XII-02- Art. 1°.-
Acuérdase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL N. SAVIO, con domicilio en la Ciudad de General Pico, por la suma de \$ 40.000,00, en concepto de 1° cuota de lo convenido, destinado a gastos que demanden la finalización y puesta en marcha de la Planta Láctea del Centro Regional de Educación Tecnológica La Pampa (C.E.R.E.T.).-

Decreto N° 2324 -30-XII-02- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, en el Salón Pampeano de Fotografía - Convencional y Digital Edición 2002-. (Expte. N° 10692/02).-

Decreto N° 2325 -30-XII-02- Art. 1°.-
Facúltase a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios, a anticipar-
previa intervención de Tesorería General y de la Contaduría General- hasta la suma de \$ 237.504,01 a la Empresa Contratista E.Co.P. Construcciones S.R.L., adjudicataria de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA, PRIVADA, NUCLEOS HUMEDOS BARRIO ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA -LA PAMPA-". Dicho importe se tomará de la cuenta corriente N° 18347/9 del Programa de Mejoramiento de Barrios, que opera en el Banco de La Pampa. (Expte. N° 6914/00).-

Decreto N° 2326 -30-XII-02- Art. 1°.-
Aprobar lo actuado por el Ministerio de Gobierno y Justicia en el expediente N° 6314/2002, y en consecuencia autorizase a continuar con el trámite en omisión al control previo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2° la Habilitación de Gobierno y Justicia, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma MARINELLI S.A., la suma de \$ 2.172,91, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C, subinciso 1, de la Ley N° 3, de Contabilidad texto según N.J. F. N° 930.-

Decreto N° 2327 -30-XII-02- Art. 1°.-
Autorízase la redeterminación de los precios correspondiente a la Obra: " Licitación Pública N° 03/01 I.P.A.V., para la Obra: "OPERATORIA PLAN FO.NA.VI. 046/01/01/40 - 40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TOAY", en los términos de la

documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes, con encuadre legal en la Ley Provincial N° 2008 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la Licitación Pública N° 03/01-I.P.A.V., para la Obra: "OPERATORIA PLAN FO.NA.VI. 046/01/01/40 - 40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TOAY", a la Empresa Constructora ARRIGONE, de Roberto H. Arrigone, por la suma de \$ 1.279.852,20, con precios redeterminados al 30 de setiembre de 2002, con un plazo de ejecución de 270 días corridos, con encuadre legal en el artículo 5° de la Ley 1533, Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, Ley N° 2008 y Decreto N° 1024/01.-

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de Contrato que como Anexo I, forma parte del presente Decreto, y autorizase al Señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido a la Cuenta 1, JURISDICCION "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARACTER 1, FINALIDAD 4, FUNCION 20, S.2, P.R.51, P.A.02, S.P.03, CL. 04, S.C.L. 036, C.1, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto total de la obra, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio 2003 y 2004, de acuerdo a factibilidad financiera obrante a fojas 754, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2328 -30-XII-02- Art. 1°.-
Autorízase la Redeterminación de los Precios correspondientes al Contrato firmado entre la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa Lang Construcciones, para la ejecución de la obra: "Construcción Laboratorio en Vialidad Nacional - Santa Rosa", en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 468 a fojas 471, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02. (Expte. N° 3633/99).-

Decreto N° 2329 -30-XII-02- Art. 1°.-
Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda con la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., para la ejecución de la Obra: "LICITACION PUBLICA N° 01/98 - I.P.A.V. - ZONA 36 - 140 VIVIENDAS, EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA", en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 335 a fojas 339 del expediente de referencia, con encuadre legal en

la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02. (Expte. N° 4333/02 - MGEyS).-

Decreto N° 2330 -30-XII-02- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda con la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., y cedido a la Empresa CONSTRUCTORA ARRIGONE, de ROBERTO H. ARRIGONE, para la ejecución de la Obra: "Licitación Pública N° 01/98-I.P.A.V. - Zona 3 - 36 viviendas - 2° Etapa en la localidad de CATRILO", en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 720 a fojas 723 del expediente de referencia, con encuadre legal en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02. (Expte. N° 4335/01 - MGEyS).-

Decreto N° 2331 -30-XII-02- Art. 1°.- Autorízase la Redeterminación de los Precios correspondientes al Contrato formado entre la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa INARCO S.A., para la ejecución de la obra: "Remodelación Avenida Circunvalación - Sector Oeste - General Pico", en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 909 a fojas 934 y de fojas 939 a fojas 970, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02. (Expte. N° 11181/00).-

Decreto N° 2332 -30-XII-02- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al Contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa E.CO.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., para la ejecución de la Obra: Licitación Pública N° 01/98-I.P.A.V. -ZONA 10 - 12 Viviendas, en la localidad de PUELEN, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 39 a fojas 70 del expediente de referencia, con encuadre legal en la Ley N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 74, que forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido a la Cuenta 1, JURISDICCION "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACION 01, CARACTER 1, FINALIDAD 4, FUNCION 20, S. 2, P.R. 51, P.A. 02, S.P. 03, CL. 04, S.C.L. 036, C. 1, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio 2003, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia,

según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2333 -30-XII-02- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa "CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.", para la ejecución de la Obra: "Licitación Pública N° 01/98-I.P.A.V. - Zona 11 - 20 viviendas en la localidad de SANTA ISABEL - 2° Etapa", en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 198 a fojas 201 del expediente de referencia, con encuadre legal en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02. (Expte. N° 1342/01 -MGEyS).-

Decreto N° 2334 -30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, agregado a fojas 784, que forma parte del presente Decreto, celebrado ad referendum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL entre la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Empresa "E.Co.P. Construcciones S.R.L.", correspondiente al contrato suscripto con fecha 31-01-01, para la obra: "CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL SUR DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU" de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 786 a fojas 794, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02. (Expte. N° 8663/01 -MGEyS).-

Decreto N° 2335 -30-XII-02- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes a la Obra: "LICITACION PUBLICA N° 04/00- I.P.A.V. - "PLAN 1997" - ZONA 25 - 100 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO", adjudicada y pendiente de contratación con la Empresa INARCO S.A. en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 1935 a fojas 1979 del expediente de referencia, con encuadre legal en la Ley Provincial N° 1980 y 2008 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Apruébase los nuevos Modelos de Contrato que como Anexos I y II, forman parte del presente Decreto, y autorízase al Señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir los instrumentos legales correspondientes.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán atendidos de la siguiente manera: \$ 3.139.698,75, a la Cuenta 1, JURISDICCION "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACION 01, CARACTER 1, FINALIDAD 4, FUNCION 20, S. 2, P.R. 51, P.A. 02, S.P. 03, CL. 04, S.C.L. 036, C. 1 del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto total de la obra, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio 2003 y 2004 de acuerdo a factibili-

dad financiera obrante a fojas 1932 y 1992, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2336 -30-XII-02- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO de CARLOS A. GONDOLO, para la ejecución de la Obra: "Licitación Pública N° 02/00-IPAV - PLAN 1997 -Zona 21 - 40 viviendas - 2° Etapa, en la ciudad de GENERAL PICO", en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrantes de fojas 274 a fojas 278 del expediente de referencia, con encuadre legal en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02. (Expte. N° 7261-MGEyS).-

Decreto N° 05 -8-I-03- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la cantidad de Lp. 83.000,-, importe que se tomará de la Cuenta N° 18.850/4 - Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible LECOP, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 18 -9-I-03- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003, a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) - Ley 643- Carlos Esteban MIRANDA (DNI. N° 10.919.708 -Clase 1953), perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 20 -9-I-03- Art. 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, a firmar el Convenio de Pasantías con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS y JURIDICAS de la UNIVERSIDAD DE LA PAMPA. (Expte. n° 10.266/02 -Contaduría General).-

Decreto N° 21 -9-I-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 20 de noviembre de 2002, la renuncia de la agente Categoría R-8, Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, ARANGO, Marta Susana (D.N.I. N° 6.632.268, Clase 1942), Legajo N° 545-Afiliado N° 13644 perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando la renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 22 -15-I-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 26 de noviembre de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 6 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Juana Susana KIBES, L.C. N°

4.090.356-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 23 -15-I-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 8 de noviembre de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Mirta Alicia BRITO, DNI. N° 10.213.951, -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 24 -15-I-03- Art. 1°.- Revócase el Poder Especial otorgado al agente Julio José WIGGENHAUSER por Decreto N° 1416/77, modificado por Decreto N° 1001/85 y 1581/93 por Escritura Pública N° 249, pasada ante la Escribanía General de Gobierno, por los motivos expresados en los considerandos. (Expte. N° 8003/02).-

Decreto N° 25 -15-I-03- Art. 1°.- Comisionase al Director de Legal y Técnica, de la Asesoría Letrada de Gobierno, Dr. José Roberto SAPP, DNI. 20.885.004, y al Jefe del Centro de Sistematización de Datos, agente Categoría 1, Legajo 632, Cr. Jorge Oscar Gutiérrez, DNI. M5.061.994, para asistir al Congreso Internacional "Oportunidades y Retos para las regiones en la nueva Sociedad de la Información", a realizarse en la ciudad de Bilbao, España, los días 4 al 7 de febrero de 2003, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comisionase, en carácter de suplente, y ante la no asistencia del titular, por el Centro de Sistematización de Datos, al agente Categoría 1, Legajo N° 4, Cr. Raúl Angel Petrelli, DNI. 10.665.143.-

Art. 3°.- Anticipase al Director de Legal y Técnica, de la Asesoría Letrada de Gobierno Dr. José Roberto SAPP, DNI. 20.885.004, y al agente Categoría 1, legajo 632, Cr. Jorge Oscar Gutiérrez, DNI. M5.061.994, la suma de \$ 8.000,00, a cada uno, autorizando a los mismos a efectuar gastos que excedan el monto de compras directas, encuadrando los mismos en el artículo 34°, Inciso C, punto 1 de la Ley 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, importe que será destinado a atender los gastos que se originen durante la comisión de servicios.-

Decreto N° 28 -17-I-03- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$Lp 544.500,00, a favor de las Comunas que se mencionan por los montos que se indican, para atender en todos los casos, situaciones de emergencia -desequilibrios financieros:

031-5 La Adela \$: 18.000,00

115-6 Jacinto Arauz \$: 15.000,00

186-7 Quetrequén \$: 15.000,00

185-9 Pichi Huinca \$: 6.500,00
 083-6 Mauricio Mayer \$: 40.000,00
 174-9 Colonia Barón \$: 60.000,00
 176-8 Villa Mirasol \$: 30.000,00
 153-7 General Pico \$: 150.000,00
 024-0 Santa Rosa \$: 210.000,00

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 008 -13-I-03- Art. 1°.- Acordar licencia sin goce de haberes a partir del 11 de Diciembre de 2002 al 10 de Diciembre de 2003, para desempeñarse como Secretario Administrativo del Bloque de Concejales del Partido Justicialista, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Raúl Oscar MARIANI, L.E. N° 7.365.755 - Clase 1946- perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, adscripto a la Dirección de Ganadería (Delegación General Pico)-.

Res. N° 009 -14-I-03- Art. 1°.- Limitar, por razones de servicio, al día 10 de enero de 2003, la licencia anual solicitada por la agente Nérida Catalina JACOB, Legajo 6709 - Afiliado 31.5649, la que será usufrutuada en el mes de Julio del año en curso.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. Conj. N° 016 -17-I-03- Art. 1°.- Prorrógase el Programa Ocupacional "Prevención y Control de Incendios Forestales", así como el plazo de percepción de sus beneficios hasta el día 20 de junio de 2003, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. N° 029 -3-I-03- Art. 1°.- Aprobar el Contrato de Usuario Directo celebrado entre la Empresa "LABORATORIO ARGENTINO DE MEDICAMENTOS SOCIEDAD ANONIMA" y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A.-.

Res. N° 030 -10-I-03- Art. 1°.- Aprobar el Contrato de Usuario Directo celebrado entre la Empresa "SEPROTINA SOCIEDAD ANONIMA" y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A.-.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 9.-

10 de Enero de 2003.-

VISTO:

El artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002), la Ley N° 2024 -Impositiva año 2003- y la Resolución General N° 39/99 sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo instituye que, cuando lo establezca la Dirección General de Rentas, deberán actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información, las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, mediante la Ley N° 2.024 - Impositiva año 2003-, se deja sin efecto la reducción a cero (0) de la alícuota del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para las actividades de comercialización primaria de productos agropecuarios, lo que motiva la ampliación de los Regímenes de recaudación vigentes mediante la Resolución General N° 43/02.-

Que, la Resolución General N° 39/99, aprueba el programa denominado Si.A.R.I.B. - Sistema de Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -, único autorizado para la confección de la Declaraciones Juradas Mensuales y las correspondientes Boletas de Depósito de estos responsables y se establecen las obligaciones formales y sustanciales que deben cumplir los sujetos designados en tal carácter;

Que, a fin de lograr un más acabado cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto, es conveniente reinstalar el sistema de percepción de un anticipo del impuesto en los casos de traslado de semovientes con destino a otra jurisdicción provincial, estableciendo los montos fijos a percibir de acuerdo con la clase de ganado;

Que, asimismo, resulta necesario realizar ajustes a la normativa vigente a fin de salvar posibles inconvenientes que pudieran presentarse en la interpretación de las mismas;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar el Régimen de percepción de un anticipo del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que como Anexo I se agrega a la presente.

Artículo 2°.- Establecer que a partir del 1° de Febrero de 2003 las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan en el Anexo II, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002), la Resolución General N° 39/99 y el Anexo I de la presente,

asignándoles los respectivos números de inscripción, según se detalla en el citado Anexo.

Artículo 3°.- Reemplazar el título "Determinación de la retención" del Anexo I de la Resolución General N° 43/2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Determinación de la retención:

Sobre el importe que surja de la aplicación del artículo 7° de la Resolución General N° 39/99 se aplicará la alícuota que fije la Ley Impositiva Anual sobre:

a) el 100% de la base imponible para las operaciones que se realicen en la Provincia de La Pampa, en las que intervengan contribuyentes Obligados Directos o de Convenio Multilateral con sede en esta provincia.

b) el 85% de la base imponible para las operaciones realizadas en otra jurisdicción provincial en las que intervengan contribuyentes Obligados Directos o de Convenio Multilateral con sede en La Pampa. Asimismo, al importe de la retención determinado se le podrán deducir los montos en concepto de anticipo a cuenta del impuesto abonados al momento de adquirir las respectivas guías para el traslado de hacienda objeto de la operación, debiéndose archivar copias de dichos pagos a cuenta junto con los comprobantes de retención.

c) el 15% de la base imponible para las operaciones que se realicen en la Provincia de La Pampa, en las que intervengan contribuyentes con sede en otras jurisdicciones provinciales.

Cuando el intermediario que efectuó la retención justifique tal circunstancia al adquirente que revista, a su vez, la calidad de agente de recaudación, éste no deberá efectuar la retención que corresponda por esa operación. A tales fines, el adquirente deberá archivar junto con la copia de la liquidación de compra, el comprobante de la retención efectuada por el intermediario, e informar tal circunstancia en la declaración jurada correspondiente".-

Artículo 4°.- Modificar el inciso c) del Anexo II de la Resolución General N° 43/2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) el 15% de la base imponible para las operaciones que se realicen en la Provincia de La Pampa, en las que intervengan contribuyentes con sede en otras jurisdicciones provinciales".

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

ANEXO I

ANTICIPO SEMOVIENTES

Sujetos comprendidos:

Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa.

Obligaciones:

Practicarán la percepción del anticipo en el momento en que los responsables se presenten a abonar los derechos para la obtención de las Guías de Campaña para el traslado de semovientes, para su venta fuera de la jurisdicción provincial.

Determinación de la retención:

De acuerdo a la categoría del animal que se traslade se deberán percibir los siguientes valores por cabeza:

- a) Ganado bovino
- 1) Novillos y toros, dos pesos..... \$ 2,00
 - 2) Novillitos, vacas y vaquillonas, un peso con cincuenta centavos..... \$ 1,50
 - 3) Conserva y terneros, un peso..... \$ 1,00
- b) Ganado equino, setenta y cinco centavos..... \$ 0,75
- c) Ganado porcino, cincuenta centavos..... \$ 0,50
- d) Ganado ovino y caprino, diez centavos..... \$ 0,10

ANEXO II

AGENTE	N° Inscripción
Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet	50181/7
Comisión de Fomento de Agustoni	50182/4
Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila	50183/1
Comisión de Fomento de Chacharramendi	50184/8
Comisión de Fomento de Colonia Santa María	50185/5
Comisión de Fomento de Cuchillo Có	50186/2
Comisión de Fomento de Dorila	50187/9
Comisión de Fomento de Falucho	50188/6
Comisión de Fomento de Gobernador Duval	50189/3
Comisión de Fomento de La Reforma	50190/9
Comisión de Fomento de Limay Mahuida	50191/6
Comisión de Fomento de Loventuel	50192/3
Comisión de Fomento de Maisonnave	50193/0
Comisión de Fomento de Perú	50194/7
Comisión de Fomento de Pichi Huinca	50195/4
Municipalidad de Abramo	50196/1
Municipalidad de Alpachiri	50036/4
Municipalidad de Alta Italia	50197/8
Municipalidad de Anguil	50091/3
Municipalidad de Arata	50124/4
Municipalidad de Ataliva Roca	50198/5
Municipalidad de Bernardo Larroudé	50199/2
Municipalidad de Bernasconi	50037/1
Municipalidad de Caleufú	50200/1
Municipalidad de Carro Quemado	50201/8
Municipalidad de Catriló	50035/7
Municipalidad de Ceballos	50202/5
Municipalidad de Colonia Barón	50031/9
Municipalidad de Conhello	50121/3
Municipalidad de Coronel Hilario Lagos	50203/2
Municipalidad de Doblás	50204/9
Municipalidad de Eduardo Castex	50023/4
Municipalidad de Embajador Martini	50205/6
Municipalidad de General Acha	50022/7
Municipalidad de General Campos	50206/3
Municipalidad de General Pico	50006/7
Municipalidad de General San Martín	50030/2

Municipalidad de Guatraché	50028/9
Municipalidad de Ingeniero Luiggi	50029/6
Municipalidad de Intendente Alvear	50026/5
Municipalidad de Jacinto Arauz	50033/3
Municipalidad de La Adela	50207/0
Municipalidad de La Humada	50208/7
Municipalidad de La Maruja	50209/4
Municipalidad de Lonquimay	50210/0
Municipalidad de Luan Toro	50118/3
Municipalidad de Macachín	50038/8
Municipalidad de Mauricio Mayer	50211/7
Municipalidad de Metileo	50212/4
Municipalidad de Miguel Cané	50213/1
Municipalidad de Miguel Riglos	50214/8
Municipalidad de Monte Nievas	50215/5
Municipalidad de Parera	50216/2
Municipalidad de Puelches	50217/9

**MUNICIPALIDADES O
COMISION DE FOMENTO**

N° Inscripción

Municipalidad de Puelén	50218/6
Municipalidad de Quehué	50219/3
Municipalidad de Quemú Quemú	50027/2
Comisión de Fomento de Quetrequén	50220/9
Municipalidad de Rancul	50034/0
Municipalidad de Realicó	50024/1
Comisión de Fomento de Relmo	50221/6
Municipalidad de Rolón	50122/0
Comisión de Fomento de Rucanelo	50222/3
Municipalidad de Santa Isabel	50223/0
Municipalidad de Santa Rosa	50005/0
Municipalidad de Santa Teresa	50120/6
Comisión de Fomento de Sarah	50224/7
Comisión de Fomento de Speluzzi	50225/4
Municipalidad de Telén	50226/1
Municipalidad de Toay	50032/6
Municipalidad de Tomás Anchorena	50227/8
Municipalidad de Trenel	50039/5
Comisión de Fomento de Unanue	50228/5
Municipalidad de Uriburu	50229/2
Municipalidad de Vértiz	50230/8
Municipalidad de Victorica	50025/8
Municipalidad de Villa Mirasol	50231/5
Municipalidad de Winifreda	50119/0
Municipalidad de 25 de Mayo	50040/1

RESOLUCION GENERAL N° 10

10 de Enero de 2003.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2002) y 14 del Decreto N° 241/00- reglamentario del referido Código- y;

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en primer término se faculta a esta Dirección General a sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, impuestas por normas legales reglamentarias;

Que las infracciones punibles son predominantemente objetivas, por lo cual la sola

violación de la norma formal torna aplicable tal disposición;

Que el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2002), en su parte final establece que las multas por infracción a los deberes formales deben aplicarse sin necesidad de acción administrativa previa, lo que corroborado por lo dispuesto en el artículo 49 del mismo texto legal, y por el artículo 14 del Decreto 241/00, que acuerda a este Organismo la facultad de implementar mecanismos para su percepción en forma instantánea conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones de hacer que la configuran;

Que la Ley Impositiva N° 2024 en su artículo 62 fija topes mínimos y máximos entre los que deberá graduarse la sanción;

Que a los efectos de simplificar y agilizar la aplicación de las mismas, resulta conveniente establecer los mínimos de graduación para cada una de las infracciones correspondientes a los distintos gravámenes;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Establecer que las Multas por Infracción a los Deberes Formales se fijarán a partir de los mínimos que en cada caso se indican a continuación:

- a) Impuesto sobre Ingresos Brutos:
- I) Contribuyente
Por cada infracción..... \$ 50.-
- II) Contribuyentes incluidos en el Sicop o en el Sicom
Por falta de presentación de Declaracion Jurada de los anticipos mensuales..... \$ 50.-
- III) Agentes de Recaudación
Por infracción \$ 60.-
- b) Impuestos de Sellos
- I) Escribanos Públicos
Por cada infracción \$ 26.-
- II) Agentes de Recaudación (Exceptos Escribanos Públicos)
Por cada Infracción..... \$ 60.-
- c) Impuestos a los Vehículos:
- I) Contribuyentes
Por cada infracción \$ 26.-
- II) Agentes de Recaudación
Por cada infracción \$ 60.-
- d) Impuestos a las Rifas y a las Loterías:
Por cada infraccion \$ 26.-

Artículo 2°.- En caso de reiteración o reincidencia de los infractores, se podrá disponer si se considera procedente, la aplicación de una multa superior, graduándose según los antecedentes de cada

caso, hasta lo máximo establecido en la Ley Impositiva vigente.

Artículo 3° Los valores de multas fijados por el inciso a) y c) del artículo primero, serán de aplicación para las sanciones establecidas en la Resolución General N° 21/2001.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVASE. Cr. Alicia M.C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

B. Of. 2511

L I C I T A C I O N E S

EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Lugar y Fecha: Bahía Blanca, 10 de enero de 2003
Nombre del organismo contratante: Comando Vto. Cuerpo de Ejército.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACION PRIVADA N° 07/2002 - Ejercicio: 2002

Clase: Etapa Unica Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 5J02 -1593/5

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la contratación: Adquisición de Productos Lácteos - Provisión 1er. Trimestre Año 2003.

Oferente: Proveedora del Sur de Vicente Gino Zinni - Total adjudicado: \$ 18.289,90.

Oferente: Hermoso, Carlos Alberto - Total adjudicado: \$ 43.846,25.

Oferente: Distribuidora Manantial Trading & Co - Total adjudicado: \$ 14.688,50.

Oferente: Delle Donne y Cía. SRL. - Total adjudicado: \$ 5.655,70.

Oferente: Chemile, Juan José - Total adjudicado: \$ 2.300,30.-

B. Of. 2511

EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Lugar y Fecha: Bahía Blanca, 15 de enero de 2003
Nombre del organismo contratante: Comando Vto. Cuerpo de Ejército.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACION PRIVADA N° 08/2002 - Ejercicio: 2002

Clase: Etapa Unica Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 5J02 -1594/5

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la contratación: Adquisición de Pollo y Huevos - Provisión 1er. Trimestre Año 2003.

Oferente: Hermoso, Carlos Alberto - Total adjudicado: \$ 35.617,80.

Oferente: La Ganadera Nueva Escocia - Total adjudicado: \$ 97.229,46.

EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Lugar y Fecha: Bahía Blanca, 10 de enero de 2003
Nombre del organismo contratante: Comando Vto. Cuerpo de Ejército.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACION PRIVADA N° 09/2002 - Ejercicio: 2002

Clase: Etapa Unica Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 5J02 -1598/5

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la contratación: Adquisición de Materia Prima para Panaderías - Provisión 1er. Trimestre Año 2003.

Oferente: Proveedora del Sur de Vicente Gino Zinni - Total adjudicado: \$ 19.799,80.

Oferente: Hermoso, Carlos Alberto - Total adjudicado: \$ 33.560,30.

Oferente: Distribuidora Manantial Trading & Co - Total adjudicado: \$ 20.217,18.

B. Of. 2511

EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Lugar y Fecha: Bahía Blanca, 10 de enero de 2003
Nombre del organismo contratante: Comando Vto. Cuerpo de Ejército.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 13/2002 - Ejercicio: 2002

Clase: Etapa Unica Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 5J02 -1592/5

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la contratación: Adquisición de Frutas y Hortalizas - Provisión 1er. Trimestre Año 2003.

Oferente: Acteal S.A.- Total adjudicado: \$ 256.910,08.

Oferente: Hermoso, Carlos Alberto - Total adjudicado: \$ 206.557,04.

B. Of. 2511

EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Lugar y Fecha: Bahía Blanca, 10 de enero de 2003
Nombre del organismo contratante: Comando Vto. Cuerpo de Ejército.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 14/2002 - Ejercicio: 2002

Clase: Etapa Unica Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 5J02 -1595/5

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la contratación: Adquisición de Víveres Secos - Provisión 1er. Trimestre Año 2003.

Oferente: Acteal S.A. - Total adjudicado: \$ 167.872,64.

Oferente: Hermoso, Carlos Alberto - Total adjudicado:
\$ 89.312,16.

B. Of. 2511

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO**

Lugar y Fecha: Bahía Blanca, 10 de enero de 2003
Nombre del organismo contratante: Comando Vto.
Cuerpo de Ejército.
PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Tipo: LICITACION PUBLICA N° 15/2002 - Ejercicio:
2002
Clase: Etapa Unica Nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente N° 5J02 -1596/5
Rubro Comercial: Alimentos
Objeto de la contratación: Adquisición de Productos
Cárnicos - Provisión 1er. Trimestre Año 2003.
Oferente: La Ganadera Nueva Escocia - Total
adjudicado: \$ 369.618,84.
Oferente: Hermoso, Carlos Alberto - Total adjudicado:
\$ 125.407,02.

B. Of. 2511

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO**

Lugar y Fecha: Bahía Blanca, 10 de enero de 2003
Nombre del organismo contratante: Comando Vto.
Cuerpo de Ejército.
PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Tipo: LICITACION PUBLICA N° 16/2002 - Ejercicio:
2002
Clase: Etapa Unica Nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente N° 5J02 -1597/5
Rubro Comercial: Alimentos
Objeto de la contratación: Adquisición de Productos de
Panadería - Provisión 1er. Trimestre Año 2003.
Oferente: Disworking S.R.L. - Total adjudicado: \$
122.507,10.
Oferente: Hermoso, Carlos Alberto - Total adjudicado:
\$ 15.427,34.
Oferente: Panadería El Abuelo Julios de José María
Jamad - Total adjudicado: \$ 15.214,15.
Oferente: Delle Donne y Cía SRL. - Total adjudicado:
\$ 97,50.
Oferente: Acteal S.A. - Total adjudicado: \$ 387,20.
Oferente: Zinni, María Natalia - Total adjudicado: \$
353,70.
Oferente: Panificadora La Hispana de Palacios Carlos -
Total adjudicado: \$ 291,00.
Oferente: Sucesión Domingo Pellerite - Total
adjudicado: \$ 73,60.

B. Of. 2511

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

- DAFAS -

LICITACION PUBLICA N° 1/2003
Expediente N° 1056/03 - DAFAS -

El Instituto de Seguridad Social de La Pampa llama a Licitación Pública para la contratación de un servicio de captación, concentración, transmisión y procesamiento de apuestas de quiniela y otros juegos que administre la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social -DAFAS- y que decida incorporar al sistema.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido por los interesados a partir del día 27 de enero de 2003 en la sede de DAFAS, sita en calle Pellegrini N° 385 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en días hábiles administrativos, en el horario de 8:30 a 13:00 horas y en la sede de la Casa de La Pampa, Suipacha N° 346 de la Ciudad de Buenos Aires, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Las ofertas deberán presentarse hasta el día 25 de febrero de 2003, a las once (11) horas, en la Sala de Acuerdos del Instituto de Seguridad Social, sita en calle Pellegrini N° 285, 3° piso, Santa Rosa, La Pampa, día y hora fijados para el Acto de Apertura de las ofertas.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).-

El pago se acreditará mediante depósito en la cuenta corriente Banco de La Pampa N° 13.501/2 a nombre de "DAFAS" Administración - Instituto de Seguridad Social.-

B. Of. 2511

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo de la Dra. Julia M. L. Villanueva, Secretaría N° 46 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados: "ROQUE VASSALLI S.A. s/QUIEBRA", comunica que se ha dispuesto la venta por licitación pública nacional e internacional de la Planta Metalúrgica de la fallida ROQUE VASSALLI S.A.- La totalidad de los bienes a enajenar se encuentran ubicados en la localidad de Firmar, Provincia de Santa Fe, y su detalle forma parte del pliego de bases y condiciones de la licitación. El precio base se ha fijado en la suma de \$ 3.700.000 (pesos tres millones setecientos mil). El Precio de la oferta no integra el adjudicatario, de la siguiente manera: a) el importe que originariamente depositara como garantía, esto es el 10% del total de su oferta, automáticamente con el dictado del auto de adjudicación se transformara de pleno derecho en "pago a cuenta de la operación" y así se lo imputara a todo evento, b) con anterioridad a la toma de posesión, la que deberá tener lugar dentro de los diez días contados desde que sea notificada la resolución que apruebe la adjudicación, el adjudicatario deberá por lo menos integrar una tercera parte del precio que en definitiva resulte, c) el saldo podrá ser objeto de financiación por un plazo que no excederá los 24 meses, su cancelación deberá encuadrarse dentro de dicho lapso, a través de pagos trimestrales mediante cuotas iguales y consecutivas, durante los cuales devengará un interés equivalente al que cobra el Banco

de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a treinta días, que se computara sobre los saldos pendientes de cancelación. Venta de pliegos: en Viamonte 783 - 5° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, estudio del síndico concursal, Contador Juan Carlos Sosa, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 Hs. y Marcelo T. de Alvear 1840 PB de la Ciudad de Buenos Aires, sede del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 23 Secretaría n° 46, días hábiles de 9 a 13,30 Hs. (excepto durante el mes de enero de 2003). Costo del pliego: \$ 50 (pesos cincuenta), siendo requisito imprescindible para participar en la licitación, acreditar el oferente la adquisición del mismo, a su propio nombre. Vencimiento para la presentación de ofertas en sobre cerrado el día 26 de febrero de 2003 a las 13,30 Hs. en la sede del tribunal. Apertura de los mismos: el día 27 de febrero de 2003 a las 10 Hs. en la sede del juzgado. Los interesados que acrediten haber adquirido el pliego de bases y condiciones, podrán solicitar la información que estimen necesaria tanto al tribunal como a la sindicatura designada y realizar visitas a la planta todos los días hábiles de lunes a viernes y dentro del horario de 10 a 15 Hs. sin requisito ni autorización previa alguna. Corrimiento eventual de las fechas: si el día señalado para la presentación de las ofertas o su apertura resultare no laborable, aquellos actos tendrán vencimiento o lugar, el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo sitio preestablecido. Buenos Aires 27 de diciembre de 2002.- Horacio F. Robledo, Secretario.-

B. Of. 2509 a 2513

“EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Señora DIAZ, Patricia Beatriz, M. - M.I. N° 17.087.566, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo por escrito en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda construída mediante el Plan FO.NA.VI. Plan 5.000 Viviendas - Casa N° 44 - Primera Etapa - Zona 05-, sita en calle 105 N° 1654, Barrio Frank Allan de la Ciudad de General Pico, La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2510 a 2512

“EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Señora ECHEVERRIA, Norma Graciana, Ana M. - M.I. N° 04.798.610, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo por escrito en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda construída mediante el Plan FO.NA.VI. XIV, Barrio Malvinas Argentinas II, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, Departamento 23, Tira 17, Peatonal 2 de Abril, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2510 a 2512

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Unica, de la

Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en los autos caratulados “ MANGIONE Miguel Angel S/ Concurso Preventivo” Expte. N° B 20745, comunica que se ha dictado la resolución que transcripta en su parte pertinente dice: “ General Pico, 8 de enero de 2003.-VISTO:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Agregar la documentación y reservar los legajos de acreedores acompañados.- II.- Declarar abierto el concurso preventivo de Miguel Angel MANGIONE, D.N.I.: M 8.367.027, comerciante y domiciliado en calle 11 N° 1258 de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- III...-IV...-V...-VI...-VII.-Diferir la fijación de la audiencia informativa para el momento del dictado de la resolución sobre categorización de acreedores prevista por el art. 42 L.C.Q...- VIII.- Ordenar la publicación de edictos que dispone el Art. 27 Ley 24.522.- Dicha publicación se efectuará desdoblada, haciendo constar en la primera versión a publicarse dentro de los cinco días de haberse notificado la resolución, los puntos I, II, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la parte dispositiva del presente auto, y en la segunda a publicarse dentro de los cinco días de la aceptación del cargo por el síndico, su nombre y domicilio y los puntos IV, V y VI (Art. 14 inc. 4° Ley 24522).- IX.- Ordenar la radicación ante el juez del concurso de todos los juicios de contenido patrimonial contra la concursada.- El acreedor que registrare juicio patrimonial contra el concursado podrá optar por pretender verificar su crédito conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y concordantes, o por continuar el trámite de los procesos de conocimiento hasta el dictado de la sentencia, la que estará a cargo del juez del concurso, valiendo la misma en su caso, como procedimiento verificadorio (art. 21 inc. 1° L.C.Q.).- Quedan excluídos de la radicación ante el Juez del Concurso los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familias.- X.- Disponer la suspensión de los actos de ejecución forzada contra el concursado.- Las ejecuciones de garantías reales se suspenden, o no podrán deducirse, hasta tanto se haya presentado el pedido de verificación respectivo; si no se inició la publicación de edictos, solamente se suspenden los actos de ejecución forzada (art. 21 inc. 2° L.C.Q.).- XI.- Prohibir se deduzcan nuevas acciones de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación, excepto las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del art. 21 de la ley 24522 (art. 21 inc. 3° L.C.Q.).- XII.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor debiéndose a tal fin oficiar a los Registros de la Propiedad Inmueble y del Automotor.- Sin perjuicio de ello el concursado conservará la administración de su patrimonio, bajo la vigilancia del síndico pudiendo realizar todos los actos propios del giro normal de sus actividades sometidas a las limitaciones establecidas por el art. 16 ley 24522, bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 17 Ley 24522, (art. 14 inc. 7°, 15 y 16 L.C.Q.).- XIII.- ...XIV...XV ...XVI ...XVII ...XVIII ...XIX...-Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez”.- Secretaría, 09 de Enero de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2510 a 2514

El Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO de General Acha comunica en autos: "ALPACHIRI COOP. AGRICOLA GANADERA LTDA. s/QUIEBRA", Expte. N° 5241/99, que el martillero público Agustín Pablo CARABAJAL (CUIT 20-07350015 R.I.), Col. 198, T° 1, F° 182, con domicilio constituido en calle Martínez de Hoz N° 636 de General Acha, La Pampa, rematará el 10 de Febrero de 2003, a las 8,30 horas, en el local sito en calle E. Zeballos esq. San Martín de Alpachiri, los siguientes bienes inmuebles propiedad de la fallida y con la designación catastral que se indica en cada caso: A) Inmueble ubicado en intersección calles E. Zeballos y San Martín de Alpachiri. Nomenclatura Catastral: Ejido 062, Circ. I, radio h, Mz. 9, Parc. 33, Partida N° 577.686, Superficie: 1712 m2. BASE: Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos con Nueve Centavos (\$ 151.856,09 Val. Fiscal 2002). MEJORAS: 6 amplios salones; uno con sótano, destinados a act. comerciales, oficinas, archivo y sala de reuniones, c/dos baños, cocina, tinglado semi abierto de 12 x 13 mts. aprox., una cochera, y un salón para depósito de 12 x 20 mts. aprox., c/dos portones de acceso al corralón, excelente construcción y buen estado de conservación. Estado de Ocupación: Libre de ocupantes. DEUDAS: Impuesto Inmobiliario: \$ 9.739,30 (C-3/94 hasta C-4/02), Serv. Municipales: \$ 3.872,39 (hasta el 4/12/02). B) Fracción de terreno designada catastralmente como: Ejido 062, Circ. I, radio h, Mz. 8, Parcela 1. Partida N° 577.829. Superficie: 291 m2. BASE: Seis Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos con Treinta y Ocho Centavos (\$ 6.974,38 Val. Fiscal 2002). Sin mejoras y libre de ocupantes. DEUDAS: Impuesto Inmobiliario: \$ 362,52 (C-3/94 hasta C-4/02). Servicios Municipales: \$ 5.227,03 (hasta 4/12/02). C) Veinte (20) Parcelas, sin mejoras y libres de ocupantes, que constituyen la Manzana 4-A del Ejido 062, Circ. I, radio g, a saber: 1) Con superficie de 217 m2. y Base de Cuatrocientos Siete Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 407,55), cada una, las Parcelas 1 (Partida 706.162) y 2 (Partida 712.332). 2) Con superficie de 217 m2. y con Base de Doscientos Setenta y Un Pesos con Setenta Centavos (\$ 271,70 Val. Fiscal 2002), cada una, las Parcelas 11 (Partida 712.341) y 12 (Partida 712.342) y 3) Con superficie de 225 m2. y Base de Doscientos Tres Pesos con Setenta y Siete Centavos (\$ 203,77 Val. Fiscal 2002), cada una, las Parcelas: 3 (Partida 712.333) a 10 (Partida 712.340); y Parc. 13 (Partida 712.343) a Parc. 20 (Partida 712.350). Deudas de los inmuebles indicados en C): Parc. 1: Imp. Inmob. \$ 293,42 (C-3/94 hasta C-4/02); Serv. Munic. \$ 1.398,05 (hasta 4/12/02); Parc. 2: Imp. Inmob. \$ 356,78 (C-8/92 hasta C-4/02). Serv. Munic. \$ 1.398,05 (hasta 4/12/02); Parc. 3 a Parcela 20 adeudan solamente el Imp. Inmob. por \$ 356,78 cada una, correspondiente a las C 8/92 hasta C-4/02. D) Veinte (20) Parcelas, sin mejoras y libres de ocupantes, que constituyen la Manzana 4-B del Ejido 062, Circ. I, radio g, a saber: 1) Con superficie de 217 m2. y Base de Cuatrocientos Siete Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 407,55 Val.

Fiscal 2002), las parcela 1 (Partida 712.351) y con Base de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 475,47 Val. Fiscal 2002) y Parcela 2 (Partida 712.352). 2) Con superficie de 225 m2. y Base de Trescientos Cinco Pesos con Sesenta y Seis Centavos (\$ 305,66 Val. Fiscal 2002), cada una, las Parcelas 3 a Parcela 10 (Partidas 712.353 a Partida 712.360, respectivamente). 3) Con superficie de 217 m2. y Base de Trescientos Treinta y Nueve Pesos con Sesenta y Dos Centavos (\$ 339,62 Val. Fiscal 2002) la Parcela 11 (Partida 712.361). 4) Con superficie de 217 m2 y Base de Doscientos Setenta y Un Pesos con Sesenta Centavos (\$ 271,70 Val. Fiscal 2002) la Parcela 12 (Partida 712.361). 5) Con superficie de 225 m2. y Base de Doscientos Tres Pesos con Setenta y Siete Centavos (\$ 203,77 Val. Fiscal 2002) las Parcelas 13 a Parcela 20 (Partidas 712.363 a 712.370, respectivamente. DEUDAS INMUEBLES INDICADOS EN D): Toda las parcelas (1 a 20) adeudan por Impuesto Inmobiliario \$ 356,78, cada una, por período C-8/92 a C-4/02; y por Servicios Munic. Parcs. 1 \$ 1.398,05; 2) \$ 1.522,29; y Parcs. 3 a 10 \$ 859,64, cada una, al 4 de diciembre 2002. E) Once (11) Parcelas, sin mejoras y libres de ocupantes, que constituyen la Manzana 13 del Ejido 062, Circ. I, radio g, a saber: 1) Con superficie de 217 m2 y Base de Doscientos Setenta y Un Pesos con Setenta Centavos (\$ 271,70 Val. Fiscal 2002), cada una, las Parcelas 1 (Partida 712.371) y 10 (Partida 712.380). 2) Con superficie de 225 m2. y Base de Doscientos Tres Pesos con Setenta y Siete Centavos (\$ 203,77 Val. Fiscal 2002), cada una, las Parcelas 2 a 9 inclusive (Partidas 712.372 a 712.379, respectivamente); y 3) Con superficie de 4.734 m2. y Base de Un Mil Ochocientos Dieciseis Pesos con Noventa y Nueve Centavos (\$ 1.816,99 Val. Fiscal 2002) la Parcela 11 (Partida 712.381). DEUDAS INMUEBLES INDICADOS EN E): Parcelas (1 a 10) adeudan por Impuesto Inmobiliario \$ 356,78, cada una, por período C-8/92 a C-4/02 y por Serv. Municipales solamente adeuda la Parc. 10 \$ 1.719,72. La Parcela 11 Impuesto Inmobiliario: \$ 494,83 y Serv. Munic. \$ 3.155,39. CONDICIONES DE VENTA: Los inmuebles salen a la venta con la base de la valuación fiscal (Art. 541 del CPCC) y se adjudicarán al mejor postor y su pago será 10% al momento de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la misma (Art. 544 del CPCC). Las deudas que dan cuenta los informes de fs. 1483/1587 y 1590 serán a cargo de la masa, siempre y cuando los créditos correspondientes se encuentren debidamente verificados. NOTA: Si fracasare el remate por falta de postores, se estará a lo dispuesto por el art. 550 del CPCC. COMISION: 3% más IVA y Sellado: 1% a cargo de comprador. REVISAR: semana anterior a la fecha del remate, con aviso previo al martillero, Teléfono N° (02954) 454.306. Cel. 15662565. INFORMES: Calle Dante Alighieri 1.184, Santa Rosa, La Pampa. "General Acha, 19 de septiembre de 2000... Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos veces y en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" por el término de cinco días (Art. 208 del CPCC)... Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia".- Síndico: Cr. Oscar Aníbal ACOSTA, Tel. (02954)

455750, Santa Rosa.- General Acha, Diciembre de 2002.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2511-2512

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Florencio PEREZ, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "PEREZ, Florencio s/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° A-20669/02), conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 18 de diciembre de 2002.- ...ábrese el proceso sucesorio de Florencio PEREZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma (una publicación) (art. 675 inc. 2° C. Pr.).- Fdo.: Dr. Oscar Melloni, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo Cortina, con domicilio en calle 15 n° 955 1° piso, Of. 16.- Secretaría, 26 de diciembre de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2511

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alberto GASTALDO, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "GASTALDO, Alberto s/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° A-20746/02), conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 17 de diciembre de 2002.- Abrese el proceso sucesorio de Alberto GASTALDO. Cítase y emplázase a los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).-... Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo Cortina, con domicilio en calle 15 n° 955 1° piso, Of. 16.- Secretaría, 20 de diciembre de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2511

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SUCESORES DE ELSA FERNANDEZ DE TESTA s/Ejecución Hipotecaria". C-20.695/02 cita a Sucesores de Elsa FERNANDEZ de TESTA para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio (art. 521 C. Pr.). El auto que ordena la publicación pertinente: "General Pico, diciembre 18 de 2002... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (dos

publicaciones). Artículos 137/138 C. Pr.... Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Raúl José Martín.- Secretaría, General Pico, diciembre 26 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2511

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica en autos: "AZNAREZ, Enrique y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nro. A-20748/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Enrique AZNAREZ y de doña María Antonia ESPERBEN, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 19 de diciembre de 2002.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).-... Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Ascensión Nilda Azat, con domicilio en calle 9 Nro. 1029 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 23 de diciembre de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2511

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "RIVERO Celina Felipa s/Sucesión Ab-Intestato -Expte. N° A 20586-". Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 27 de Noviembre de 2002.- Por presentado, parte y domiciliado. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Celina Felipa Rivero. Notifíquese la apertura de la presente sucesión a los restantes presuntos herederos denunciados. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (Art. 675 C.Pr.)...FIRMADO: Dr. Oscar Melloni -Juez.-" Profesionales Intervinientes: Dra. Cecilia Valeria RUFFINI y Dra. Ana Laura RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 03 de Diciembre de 2002.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2511

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Tres, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "TROVATO, Rosa Mabel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A 20724/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en plazo de treinta días corridos lo acrediten. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, 16 de Diciembre de 2002. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida fs.7), ábrase el proceso sucesorio de Rosa Mabel TROVATO.-

Publiquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art.675 C.Pr.)..." Fdo. Dr. Oscar MELLONI -Juez. Profesional Interviniente: Dr. Dario Daniel GROSS, con domicilio en calle 9 N° 784 de General Pico. Secretaría, 19 de Diciembre de 2.002.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2511

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CLUB ATLETICO GUARDIA DEL MONTE

Toay, Enero de 2003.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

La C.D. del Club Atlético Guardia del Monte convoca a todos sus asociados con derecho a voto, a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, para el día 31 de enero de 2003, a hs. 19,30 la Extraordinaria, y a hs. 20,30 la Ordinaria, a llevarse a cabo ambas en la sede social, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

EXTRAORDINARIA: 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior. 2) Reforma de Estatutos Sociales. 3) Designación de dos socios para firmar el acta, junto al Presidente y Secretario. ORDINARIA: 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior. 2) Consideración de: Memoria; Balance General; Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Designación de todos los miembros titulares y suplentes a la C.D. y C.R.C., en el número y mandato que queden fijados estatutariamente. 4) Designación de dos socios para firmar, junto al Presidente y el Secretario, el acta de la Asamblea.- Raúl E. GARCIA CORDOBA, Presidente - Juan D. VIGNE, Pro-Secretario.-

Si una hora después de fijados ambos actos, no se hubiera reunido el número de socios necesarios, éstas se celebrarán válidamente con el número de socios presentes.-

B. Of. 2511

LIGA CULTURAL DE FUTBOL

Santa Rosa, Enero de 2003.-

CONVOCATORIA

Convócase a los señores delegados de los clubes afiliados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día uno de Febrero del año dos mil tres, a la hora diecisiete, en la sede de la Liga Cultural de Fútbol, sita en la calle Lucio V. Mansilla 215 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura de Acta Asamblea anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2002.

3) Elección de Presidente, Vicepresidente. Elección de la Mesa Directiva Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero.

4) Designación de los integrantes del Tribunal de Disciplina Deportiva tres Titulares y dos Suplentes.

5) Designación de dos Revisores Cuentas Titulares y dos Suplentes.

6) Afiliación, Desafiliación y Reafiliación de Clubes, Jurisdicción La Maruja; Reafiliación: Atlético Lonquimay; Deportivo Uriburu; Deportivo Anguilense.

7) Amnistía de tres partidos para jugadores que no estén cumpliendo penas por soborno, doping y/o agresiones de árbitros.

8) Organización de los torneos año 2003 - Torneo Provincial, Primera División "A"; División Preliminar; Primera División "B" -División Preliminar, Divisiones Inferiores.-

Dr. Eduardo L. Aguirre, Presidente - Roberto O. Valle, Secretario.-

B. Of. 2511

ASOCIACION SANTARROSEÑA DE BOCHAS

Santa Rosa, Enero de 2003.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones el día 05 de febrero del año 2003, a las 21,00 horas para considerar los ejercicios iniciados el 01/01/00 al 31/12/00; 01/01/01 al 31/12/01 y desde el 01/01/02 finalizado al 31/12/02; y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.

2º) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.

3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios iniciados el 01/01/00 al 31/12/00; 01/01/01 al 31/12/01; 01/01/02 al 31/12/02.

4º) Elección total de la Comisión Directiva por término de mandato.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

Raúl Ubaldo Bustos, Presidente.-

B. Of. 2511

AGRUPACION CULTURAL DE

ARBITROS SANTARROSEÑOS

Santa Rosa, Enero de 2003.-

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en calle Misiones N° 225 de nuestra Ciudad, el día 07 de febrero de 2.003 a las 20 horas para considerar el Ejercicio iniciado el 01/01/02 finalizado al 31/12/002; y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior:
- 2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta:
- 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/02 finalizado al 31/12/02;
- 4°) Elección total de la Comisión Directiva por término de mandato.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

Daniel Omar CARRO, Presidente.-

B. Of. 2511

La Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que la firma Daniel PINNA y Cia. S.A. inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en el Libro de Sociedades bajo el número 18476 comunica que en reunión de socios transcrita de fecha 29/03/99 se ha resuelto cambiar el domicilio social. Se fijó la sede social en Avenida San Martín 695, Santa Rosa, La Pampa. Modificar la cláusula Primera del Contrato Social.- PRIMERA: La sociedad es continuadora de Daniel Pinna S.R.L. y se denominará Daniel Pinna y Cía. S.A., fijando su domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país. Sergio PINNA, Presidente.- Santa Rosa, 14 de Enero de 2003. Dr. Ernesto E.M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C..-

B. Of. 2511

AERO CLUB GENERAL PICO

General Pico, Enero de 2003.-

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 41 sstes. del Estatuto Social del Aero Club G.Pico, se convoca a los sres. socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 58 Ejercicio Económico cerrado el 31 de Julio de 2002, la que se llevará a cabo el día 8 de Febrero de 2003-, a las 16 hs., en las instalaciones de la Institución, a fin de tratar el siguiente Orden del día:-1)-Lectura y aprobación del Acta Anterior,- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 58 ejercicio de Actividades.- 3)- Designación de Dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.- De no registrarse quorum necesario a la hora indicada, la asamblea se constituirá legalmente, una hora después con la participación de los socios presentes. La Comisión.-

B. Of. 2511

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 18 -20-I-03- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción y Tribunal de Cuentas de la Provincia - Ley N° 643 y modificatorias- a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 14 inclusive, para cubrir cuatro (4) cargos vacantes categoría 5, Rama Administrativa en la Jurisdicción "H" Unidad de Organización "11".-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a las categorías a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES
Y OPOSICION**

JURISDICCION "H" - UNIDAD DE ORGANIZACION 11.

1- CARGOS A CONCURSAR: 4 (cuatro) Categorías 5 (cinco).

2- TAREAS A CUMPLIR: Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.

3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

Subsecretaría de Medios de Comunicación JAVIER ALEJANDRO URBAN Director de Prensa Departamento Imprenta y Boletín Oficial
--

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante.	0 a 4
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenido.	0 a 3
c) Foja de servicios.	0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-02.	0 a 2

Ley N° 643 (Artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

B- CONCURSO DE OPOSICION.

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	Puntaje
a) Organización y funciones de la Dirección	0 a 0,5
b) Conocimiento del Código Fiscal, normas reglamentarias y Ley Impositiva vigente.	0 a 4,5
c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes.	0 a 5

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C- JUNTA EXAMINADORA.

TITULARES:

GALLEGO, Susana Mabel
 GATICA, Oscar Alberto
 ROSALES, María Luciana

SUPLENTES:

CAPELLINO, Adolfo Luis
 GARCIA, Lidia del Carmen
 SCHECK, Juan Carlos

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1° Piso - Centro Cívico.

E- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 27 de marzo de 2003 - Hora 7,30.

F- LUGAR DE INSCRIPCION: Departamento Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.

G- DIAS DE INSCRIPCION: 10 al 14 de marzo de 2003.-